



## Resolución Administrativa N°059 2016-ITP/OA

Callao, 01 JUL. 2016

### VISTO:

El Informe N° 018-2016-ITP/OA-TESO de fecha 09 de junio de 2016, suscrito por la Responsable de Tesorería y la Carta S/N de fecha 26 de abril de 2016, emitido por el Representante Legal de la empresa **CONSORCIO ACOSTA STOCK E.I.R.L.**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 50° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extomados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF –SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de abril de 2016, el Sr. Augusto Ernesto Acosta Rodríguez La Rosa, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO ACOSTA STOCK EIRL.** solicitó la devolución del monto que por error se depositó en la cuenta bancaria del Banco de la Nación del Instituto Tecnológico de la Producción;



Que, mediante Informe N° 018-2016-ITP/OA-TESO de fecha 09 de junio de 2016, el Responsable de Tesorería comunicó que se deberá autorizar la devolución del depósito efectuado por el Sr. AUGUSTO ERNESTO ACOSTA RODRIGUEZ LA ROSA por el monto de S/ 39,079.05 (Treinta y Nueve Mil Setenta y Nueve con 05/100 Nuevos Soles), debido a que se verificó el pago realizado por el administrado con los extractos bancarios; asimismo, se emitió el Recibo de Ingreso N° 1720;

Con el visado del Responsable de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el Reconocimiento formal del derecho a la devolución del monto abonado en la cuenta bancaria del Banco de la Nación MN 00-000-281662 del Instituto Tecnológico de la Producción, realizado por el Sr. AUGUSTO ERNESTO ACOSTA RODRIGUEZ LA ROSA por el monto de S/ 39,079.05 (Treinta y Nueve Mil Setenta y Nueve con 05/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO 2°: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.

.....  
C.P.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ  
Jefe de la Oficina de Administración

